

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Cuarta modificación distribución cuota algas pardas
2021, Región de Atacama



MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO DE LAS PROVINCIAS DE CHAÑARAL, COPIAPÓ Y HUASCO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2021.

VALPARAÍSO, 01 OCT 2021

RESOL. EXENTA N° 2669

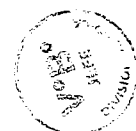
VISTO: Lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo a través de oficio ORD/Z2/N° 053/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021; lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante Oficio ORD/CMATA/N° 004/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 202-2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 202-2021, de fecha 29 de septiembre de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 826 de 2017, N° 62 de 2019, Folio N° 202000118 de 2020 y Folio N° 202100170, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019 y N° 17 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y las Resoluciones Exentas N° 06, N° 10 y 12, todas de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento Folio N° 202000118 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2021 para los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

2.- Que a través de la Resolución Exenta N° 17 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada, la que fue modificada temporalmente por las Resoluciones Exentas N° 06, N° 10 y 12, todas de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

3.- Que posteriormente, por medio del Decreto Exento Folio N° 202100170 de 2021, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo aumentó en 3.500 toneladas la cuota de captura del recurso huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, para la Región de Atacama



4.- Que el artículo 48 A, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, faculta a la Subsecretaría para realizar organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

5.- Que por otra parte, en la letra c), del mencionado artículo, se establece la posibilidad para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

6.- Que la Presidenta del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en oficio citado en Visto, dio cuenta de que dicho consejo manifiesta su opinión favorable a la distribución de la cuota de captura consultada.

7.- Que del mismo modo, la Presidenta del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Atacama, mediante oficio citado en Visto, informa que la distribución de la cuota de algas pardas en la región fue debatida en sesión del Comité, siendo aprobadas por consenso.

8.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa y recomienda proceder a una distribución de la cuota del recurso huiro negro para la Región de Atacama durante el año 2021.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 17 de esta Subsecretaría, modificada por las Resoluciones Exentas N° 06, N° 10 y N° 12, todas de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata* y huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2021, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro negro en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, por la que se indica a continuación:

| DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2021 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|-------|-------|--------------|--------|-----|--------------|--------|--------|--------------|--------|-----|--------|--------|
| TRIMESTRE | 1° TRIMESTRE | | | 2° TRIMESTRE | | | 3° TRIMESTRE | | | 4° TRIMESTRE | | | TOTAL | |
| MES | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | | |
| PROVINCIA/ÍTEM | VARADO | V+B | V | VARADO | VARADO | V+B | V | VARADO | V+B | V | VARADO | V+B | V | |
| CHAÑARAL | 2.707 | 1.050 | 286 | 3.153 | | | 1.387 | 410 | 803 | 886 | 293 | 573 | 11.548 | |
| MES | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | |
| PROVINCIA/ÍTEM | VARADO | V+B | V | VARADO | V | V | V+B | V | VARADO | V+B | V | | | |
| COPIAPO | 5.600 | 1.000 | 1.642 | 6.000 | | | 2.874 | 1.000 | 150 | 2.500 | 1.750 | 150 | 1.500 | 24.166 |
| HUASCO | 7.635 | 3.149 | 857 | 7.182 | | | 4.384 | 500 | 891 | 1.423 | 2.308 | 200 | 802 | 29.331 |
| Total | 65.045 | | | | | | | | | | | | 65.045 | |
| Cuota investigación | 6 | | | | | | | | | | | | 65.051 | |



2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MAG/MLI
MAG/MLI



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)